Asunción, 05 de mayo de 2022.

N UOC N° 122-2022

SEÑOR
Abg. PABLO SEITZ, Director Nacional
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE:

Me dirijo a usted, a fin de justificar la comunicación en el presente cuatrimestre del Ejercicio Fiscal del año 2022 del **P.A.C. ID 406.114,** correspondiente al llamado **a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACION DE "SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DEL MITIC. PLURIANUAL".**

Al respecto, del requerimiento de la Dirección General de Talento Humano remitida a esta UOC se informa cuanto sigue:

Informe sobre causas de incumplimiento del PAC detectado en el primer cuatrimestre
Con respecto al incumplimiento del PAC detectado en el primer cuatrimestre, se menciona que fueron realizadas modificaciones en cuanto al alcance de los servicios requeridos planteados por el área requirente con directa incidencia en la naturaleza de la cobertura médica a ser brindada para los funcionarios permanentes y contratados del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Que, a través del MEMORANDUM DDTH-DGTH N° 37/2022 – DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO obrante en el expediente digital VIRTU N° 2021-12021001-008092 dice: "*la mencionada instancia se puso a consideración la inclusión a la nómina de beneficiarios del seguro médico al personal contratado; la cantidad aproximada de titulares adicionales sería de 120 personas, por lo que la cantidad máxima de 130 (actual) pasaría a ser de 250 titulares. Es importante mencionar que a través del expediente digital Nº 2021-12021001-003832 referente al anteproyecto del presupuesto 2022 ya se había solicitado analizar la posibilidad de inclusión de del personal contratado del MITIC al beneficio del seguro médico sanatorial en atención a que los mismos no cuentan con ningún tipo de beneficios para la Salud*".

Que, a través de providencia en el expediente digital VIRTU N° 2021-12021001-008092 de fecha 15/03/2022 la DIRECCIÓN TALENTO HUMANO dice: *"Por instrucción del DGTH, se solicita verificar el informe de disponibilidad presupuestaria para el llamado, que la DGTH solicitó a través del expediente digital 2022-12021001-000963 y que fue informado a lo largo del presente"*.

Que, a través de providencia en el expediente digital VIRTU N° 2021-12021001-008092 de fecha 29/03/2021 la DIRECCION FINANCIERA dice: *"Se informa que a la fecha no se dispone del total de*

los créditos para el financiamiento de la convocatoria prevista con Recursos del Tesoro (FF10), no obstante se incluirá en una eventual reprogramación presupuestaria (abril) a los efectos de cubrir el monto requerido y una vez ingresada la solicitud de reprogramación se estaría informando a la Dirección de la UOC el Número de SIME generado en el Ministerio de Hacienda…".

Que, en fecha 28/04/2022 se procedió a realizar las modificaciones del PAC conforme a la disponibilidad presupuestaria.

Que, la resolución que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones fue emitida en fecha 03/05/2022.

Los ajustes realizados en el SICP:
Se reprograma el PAC en fecha 28 de abril del año 2022, dicho procedimiento será realizado como Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica, considerando la reformulación del referido proceso.

Justificación de contrato abierto:
Se utilizará el sistema de contrato abierto por montos mínimos y máximos, debido a que la cantidad de funcionarios que serán cubiertos por el seguro, depende de las altas y bajas de personal, así como de los eventuales condicionamientos. Por lo tanto, se opta por el contrato abierto por montos, considerando que sí se cuenta con los montos disponibles por ejercicio fiscal. Todo ello conforme a lo establecido en la Ley 2.051/03 en cuyo Art. 20°, que fuera modificado por la Ley 4.439/07, expresa: "Las bases o pliegos de requisitos que emita la Convocante para la licitaciones públicas ...contendrán como mínimo lo siguiente: ... s) cantidades mínimas y máximas de bienes o servicios a adquirir o porcentaje de presupuesto mínimo y máximo a ejercer, en el caso de los contratos abiertos...", así como también, a lo estipulado por el Art. 39° del Decreto 2992/19 que establece: "La modalidad de contratos abiertos se utilizará cuando no sea posible la definición exacta de la cantidad de bienes, obras, servicios o consultorías que será necesaria durante la duración del contrato, en cuyo caso se especificarán los montos o cantidades mínimas y máximas a ser contratadas".

Visto lo expresado más arriba por la Dirección General de Talento Humano**,** y considerando la necesidad de dar cobertura médica a los funcionarios del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación, solicitamos tenga a bien publicar el proceso licitatorio.

Sin otro particular, le saludo atentamente.

CARLOS ROBERTO DE OLIVEIRA ORTIZ
Firmado digitalmente por CARLOS ROBERTO DE OLIVEIRA ORTIZ

DIRECTOR
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS